



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 052 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 FEB 2013

VISTO: El Informe N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD con Proveído N° 616843-2013/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en sesenta y cuatro (64) folios útiles; y,

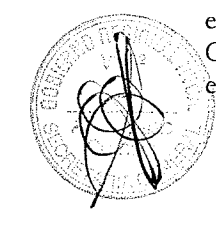
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Gustavo Gerardo Cermeño Peña, sobre la controversia surgida con relación al Contrato N° 211-2010/ORa del 26 de mayo del 2010, suscrito con el referido contratista para la ejecución de las obras: “Reconstrucción de Aulas en el CEPTRo N° 34031 – Huirpachanca”, “Reconstrucción de Puesto de Salud en la Localidad de San Juan de Occoro, distrito de San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007” y “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007”, por un monto total de S/. 1’565 009.02 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil nueve con 02/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, conflicto derivado al cumplimiento de pago y recepción definitiva de obra, siendo necesario generar un acuerdo conciliatorio en los siguientes extremos: 1° Que los Comités de Recepción conformados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 459-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de setiembre del 2011, prosigan con la recepción definitiva de las obras “Reconstrucción de Aulas en el CEPTRo N° 34031 – Huirpachanca”, “Reconstrucción de Puesto de Salud en la Localidad de San Juan de Occoro, distrito de San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007” y “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007”; 2° Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 01-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 16 de enero del 2012, de la resolución de contrato efectuada por la Entidad, por carecer de vicios del acto administrativo que causaron su nulidad de pleno derecho, y 3° Las demás pretensiones solicitadas por el contratista, se sujetarán a lo resuelto en los puntos 1° y 2°; asimismo, quedan vigentes y aplicables de pleno derecho las Cláusulas establecidas en el Contrato N° 211-2010/ORa, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes por omisiones incurridas en el presente caso;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 052-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 FEB 2013

Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

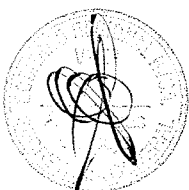
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida con el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, respecto del Contrato N° 211-2010/ORa de fecha 26 de mayo del 2010, en los siguientes extremos: 1° Que los Comités de Recepción conformados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 459-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de setiembre del 2011, prosigan con la recepción definitiva de las obras “Reconstrucción de Aulas en el CEPTRON N° 34031 – Huirpacancha”, “Reconstrucción de Puesto de Salud en la Localidad de San Juan de Occoro, distrito de San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007” y “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007”; 2° Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 01-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 16 de enero del 2012, de la resolución de contrato efectuada por la Entidad, por carecer de vicios del acto administrativo que causaron su nulidad de pleno derecho, y 3° Las demás pretensiones solicitadas por el contratista, se sujetarán a lo resuelto en los puntos 1° y 2°; conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL